



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2013 00006 00  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** SANDRA ROCÍO ÁVILA BARRAGÁN Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DAS (PAP FIDUPREVISORA S.A DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DAS) – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora a folio 429, donde pide al despacho fijar nueva fecha para recepcionar los testimonios de los señores FREDY RENGIFO PEREA, JAIR DE JESÚS RAMOS SIERRA, ARNOLDO MARCIAL VARGAS, RAÚL LIZARASO MARTÍNEZ, HEYDER AYALA PÉREZ, GUSTAVO NUPIA ROMERO Y DIANA MARÍA MANRIQUE CARVAJAL, el despacho lo halla procedente, no obstante se comisionará para su práctica teniendo en cuenta el domicilio de cada uno de los testigos con el fin de prevenir nuevamente su inasistencia a la diligencia.

En consecuencia, Secretaría librará los siguientes despachos comisorios con los insertos del caso y con la advertencia al comisionado que la fecha que señale para la práctica del testimonio deberá ser comunicada a ambas partes, a fin de garantizar el derecho de contradicción:

- Juez Primero Administrativo de Cartago, para que recepcione el testimonio del señor FREDY RENGIFO PEREA.
- Juzgados Administrativos del Circuito de Pasto (reparto), con el fin de que recepcione el testimonio del señor JAIR DE JESÚS RAMOS SIERRA.

- Juez Promiscuo Municipal de Puerto López, para que recepcione el testimonio del señor ARNOLDO MARCIAL VARGAS.
- Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta (reparto), con el fin de que recepcione el testimonio del señor RAÚL LIZARAZO MARTÍNEZ.
- Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín (reparto), para que recepcione el testimonio de HEYDER AYALA PÉREZ.
- Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá (reparto), para que escuche el testimonio del señor GUSTAVO NUPIA ROMERO.
- Juzgados Administrativos del Circuito de Cali (reparto), con el fin de que recepcione el testimonio de la señora DIANA MARÍA MANRIQUE CARVAJAL.

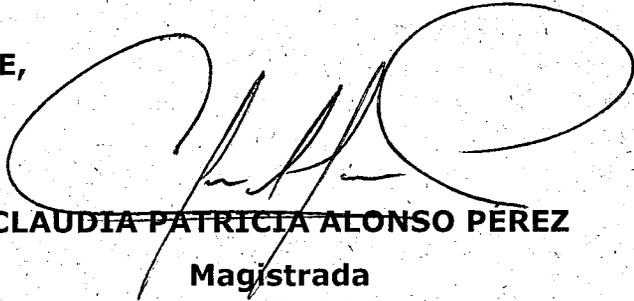
Así mismo, se pone en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el numeral 6 del mismo memorial respecto lo solicitado en los oficios No. 3027 y 1536 del 11 de agosto de 2017 y 9 de abril de 2018, respectivamente, toda vez que para la consecución de los documentos se ofició a la parte actora, estos fueron decretados a costa y trámite de quien la solicitó en la contestación de demanda.

Por otro lado, observa el despacho respuesta al oficio No. 0322 por parte del Responsable de Gestión documental EPSC ACACÍAS allegada a la presente Corporación por correo electrónico el 30 de enero de 2018 donde expone "*Se procedió a buscar en SISIPPEC al señor anteriormente mencionado y no se encuentra en sistema, además se realizó la búsqueda en la minuta de ingreso del personal de internos a este establecimiento del segundo semestre del año 2008 y no se encontró información del señor Ávila Ramírez Oscar Eduardo*".

Lo anterior demuestra que lo solicitado no corresponde a la respuesta en mención, por tal motivo, por secretaría ofíciase al Responsable de Gestión Documental EPMSC ACACÍAS, aclarándose lo que se está solicitando y además

anéxese copia del acápite de pruebas de la demanda visible a folio 12, copia del auto de que la decretó (fols. 277-278) y copia de la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**Magistrada**

